

## COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

### PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2014, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 09:00 horas del día miércoles 29 de enero de 2014, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, José Arturo Martínez Lara, Encargado del Despacho de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico Suplente y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Sergio Antonio Carrasco Morga, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, Jesús José Larrazolo Carrasco, Subdirector de Innovación y Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico.-----

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 08197000019613, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700000114, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700000314, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700000514, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700000614, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700000714, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----

- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 081970000914, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la información reservada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700001314, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700001614, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- XI. Análisis de los Índices de Expedientes Reservados.-----

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Arturo Martínez Lara, que en su carácter de Secretario Técnico Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad. -----

**Acuerdo CI01SE.29.01.14.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019613, turnada a la Unidad de Administración.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700019613, que en esencia dice: *"Total de cheques y por que cantidades han sido expedidos por el director de finanzas a los visitantes regionales de la Conapesca y cuales han sido los motivos para su expedición. durante todo el 2013..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DRF.-0012/14 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *"...Al respecto, se informa que no existe dentro de la Estructura Orgánica de la CONAPESCA el puesto de Director de Finanzas. Por lo anterior, se declara la inexistencia sobre la información no encontrada. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00078/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV.-00080/14 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA-DAPA.-00117/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.14.-00048/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-00050/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y oficio número UAJ.-00051/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI01SE.29.01.14.II**

Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0819700019613, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700000114, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700000114, que en esencia dice: "...Expediente del Permiso de Fomento para Acuicultura otorgado por sagarpa/conapesca BCS en Punta Colorada, Bahía de La Paz, en el segundo semestre de 2013. Incluido el proyecto técnico que sustenta dicho permiso..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DOPA.-00031/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto, se le informa que la oficina de la SAGARPA-CONAPESCA en la entidad de Baja California Sur, no otorga permisos para la acuicultura, lo anterior, derivado de quien se encuentra facultado para su expedición es la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 39 fracción XIII del Reglamento Interior de la SAGARPA publicado en el DOF el día 10 de julio de 2001 en correlación con el artículo octavo transitorio del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente, por lo que se declara la inexistencia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00067/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPE.-00040/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV.-00078/14 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00038/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-00040/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-00243/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

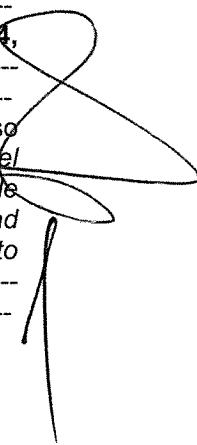
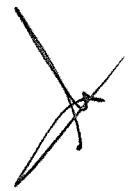
En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI01SE.29.01.14.III**

Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0819700000114, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700000314, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700000314, que en esencia dice: "...Expediente completo del Permiso para Acuicultura de Fomento o Concesión Acuícola ubicado en Punta Colorada, Bahía de La Paz, BCS, otorgado por la Delegación SAGARPA/CONAPESCA en 2013 a una Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera (no recuerdo el nombre de ésta), así como el proyecto tecnológico que respalda dicho Permiso..."



Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DOPA.-00032/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto, se le informa lo siguiente: Con respecto a su petición **"...Expediente completo del Permiso de Fomento o Concesión Acuícola ubicado en Punta Colorada, Bahía de La Paz, BCS, otorgado por la Delegación SAGARPA/CONAPESCA en 2013..."**, se le informa que la oficina de la SAGARPA-CONAPESCA en la entidad de Baja California Sur, no otorga permisos para la acuacultura, lo anterior, derivado de que quien se encuentra facultado para su expedición es la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 39 fracción XIII del Reglamento Interior de la SAGARPA publicado en el DOF el día 10 de julio de 2001 en correlación con el artículo octavo transitorio del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente, por lo que se declara la inexistencia. Con relación a lo señalado **"...a una Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera (no recuerdo el nombre de ésta)..."**, se le informa que al no proporcionar el nombre completo de la sociedad, esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca no cuenta con los elementos y/o información necesaria para proceder a su petición. Por lo anterior, se declara la inexistencia sobre la información no encontrada, lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento..."

Asimismo, se da lectura al oficio número oficio número DGI.-00068/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00041/14, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV.-00079/14 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00038/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-00040/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-00244/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.---

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI01SE.29.01.14.IV**

Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud 081970000314, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 081970000514, turnada a la Unidad de Administración.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 081970000514, que en esencia dice: "...En materia de Adquisiciones solicito lo siguiente: 1. Contratos de Adquisición de artículos de limpieza, adquisición de artículos de limpieza de oficina, adquisición de artículos de limpieza para uso en instalaciones de seguridad física, adquisición de artículos de limpieza y aseo, adquisición de artículos de limpieza biodegradable, adquisición de artículos de limpieza para instalaciones de la zona de transmisión Monterrey ote, adquisición de material de Limpieza, adquisición de artículos de limpieza e higiene personal para Cendís y Cifas, adquisición de artículos de Limpieza diversos, adquisición de artículos de limpieza para el complejo petroquímico cangrejera así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha. 2. Cuales están vigentes. 3. El monto y vigencia de los mismos. 4. Suficiencia presupuestal de estos. 5. Estudio de Mercado que se realizó para la Adquisición de artículos de limpieza. 6. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo. 7. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas. 8. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus

respectivos diferimientos.)..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-00069/14 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito informar a Usted que en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, no se cuenta con contrato alguno realizado en los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, por la adquisición de artículos de limpieza de ningún tipo para la zona de Monterrey ote, ni para el personal de CENDIS, CIFAS y el complejo petroquímico cangrejera, por tal motivo con fundamento en los artículos artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información solicitada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00034/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00034/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV.-00060/14 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00029/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00059/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número UAJ.-00026/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

#### Acuerdo CI01SE.29.01.14.V

Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0819700000514, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

#### VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700000614, turnada a la Unidad de Administración.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700000614, que en esencia dice: "...PRESUPUESTO ANUAL 2014..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-00070/14 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito informar a Usted que esta Subdirección a mi cargo, para el ejercicio fiscal 2014 no cuenta con presupuesto autorizado para la adquisición de bienes muebles (aires acondicionados) capítulo 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, por tal motivo con fundamento en los artículos artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información solicitada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00036/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00035/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV.-00056/14 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00030/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00060/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número UAJ.-00027/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI01SE.29.01.14.VI**

Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0819700000614, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700000714, turnada a la Unidad de Administración.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700000714, que en esencia dice: "...En materia de Outsourcing solicito lo siguiente: 1. Contratos de servicio de outsourcing con los que cuenten, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha. 2. Cuales están vigentes. 3. El monto y vigencia de los mismos. 4. Suficiencia presupuestal de estos. 5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio. 6. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo. 7. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas. 8. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.)..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-00061/14 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito informar a Usted que en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, no se cuenta con contratos realizados en materia de outsourcing para los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, por tal motivo con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información solicitada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00037/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00036/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV.-00055/14 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00031/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00061/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número UAJ.-00028/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI01SE.29.01.14.VII**

Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0819700000714, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700000914, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700000914, que en esencia dice: "...Información de capturas



*durante el 2013 por embarcación de Pelágicos menores en Sonora, Información de capturas durante el 2013 por embarcación de Pelágicos menores en Baja California Sur, Información de capturas durante el 2013 por embarcación de Pelágicos menores en Baja California...”-----*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-00037/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: “...Sobre el particular, le informo que el artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, señala:

**“Artículo 38.- Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.**

**Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los Informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información...”**

Así también, el artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece:

**“Artículo 14. También se considerará como información reservada:**

**I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;**

...”

Derivado de lo anterior, no resulta procedente la divulgación de los datos en la manera requerida, consistente en: **“capturas durante el 2013 por embarcación...”**. En tal virtud, le envío la información disponible en esta Dirección General, consistente en el volumen general de producción de pelágicos menores, registrada en los Estado de Sonora, Baja California y Baja California Sur durante el año 2013, así como el número de embarcaciones que registraron dicha producción...”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI01SE.29.01.14.VIII**

Se confirma la información reservada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700001314, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola.-----**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700001314, que en esencia dice: “...Autorizaciones, concesiones y otros similares otorgados a la embarcación M/V Gladiator...”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00095/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, que en esencia dice: “...Al respecto, me permito informar a usted que esta Dirección General, realizó una búsqueda exhaustiva entre sus archivos físicos y digitales, no encontrando información solicitada. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00072/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00038/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV.-00081/14 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00049/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-00043/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-00245/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI01SE.29.01.14.IX**

Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0819700001314, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700001614, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700001614, que en esencia dice: "...Autorizaciones, concesiones y otros similares otorgados a la embarcación M/V Gladiator, matriculado en Cabo San Lucas, BCS..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00096/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito informar a usted que esta Dirección General, realizó una búsqueda exhaustiva entre sus archivos físicos y digitales, no encontrando información solicitada. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00073/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00039/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV.-00077/14 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00041/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-00043/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-00246/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI01SE.29.01.14.X**

Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0819700001614, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**XI. Análisis de los Índices de Expedientes Reservados.**-----

En uso de la palabra, el C. Jesús José Larrazolo Carrasco, explica que con el fin de analizar los índices de expedientes clasificados como reservados que remiten las distintas Unidades



**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional  
de acuicultura y pesca

Administrativas de esta Comisión Nacional, se presenta el listado de dichos expedientes, en el cual se manifiesta el fundamento legal, el plazo de reserva, la fecha de clasificación, el rubro temático y las partes del documento o expediente que se reserva.-----

Acto seguido, los miembros del Comité, analizan los índices presentados por las distintas Unidades Administrativas y aprueban por unanimidad el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI01SE.29.01.14.XI**

Se confirma dar a conocer el listado de los índices de expedientes reservados presentados a este H. Comité de Información, con base en los Artículos 13 fracción I, II, IV y V, 14 fracción I, II, IV y VI 18, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica,.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 10:00 horas, del día 29 de enero de 2014, dándose por terminada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.-----

**ATENTAMENTE**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**PRESIDENTE SUPLENTE**

**C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ**

**SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE**

**C. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ LARA**

**VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA CONAPESCA**

**C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY**